



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 084-2021-UNACH

03 de mayo de 2021

VISTO:

Oficio N° 019-2021-UNACH-VPAC-OGSA/JCV, de fecha 22 de abril del 2021; Oficio N° 302 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 24 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 019-2021-UNACH-VPAC-OGSA/JCV, de fecha 22 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, solicita la conformación de una comisión para elaboración del reglamento de evaluación de la encuesta de satisfacción de desempeño docente, sugiriendo que dicha comisión esté conformada por los sub coordinadores académicos, estadísticos y el jefe de la Oficina General de Servicios Académicos.

Que, mediante Oficio N° 302 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 24 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación de la Comisión para la elaboración del reglamento de evaluación de la encuesta de satisfacción de desempeño docente, adjuntando la propuesta correspondiente.

Que, es necesario conformar la comisión para elaboración del Reglamento de Evaluación de la Encuesta de Satisfacción de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión para elaboración del Reglamento de Evaluación de la Encuesta de Satisfacción de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conformada de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano : Presidente.
- ✓ Mg. Milord Idrogo Gálvez : Integrante.
- ✓ Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez : Integrante.
- ✓ Dr. Johnny Cueva Valdivia : Integrante.
- ✓ Ing. José Luis Valencia Castillo : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Interesados
Archivo